República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00134.00
DEMANDANTE: Rafael Patrón Martínez
DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A[1] que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 22 de julio de 2015, tal como consta a folios 452 a 454. Luego, por auto de fecha 18 de enero de 2016, se ordenó publicar informe a la comunidad sobre la existencia del proceso.

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199[2], 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fíjese el dos (2) de junio de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Reconocer personería al Dr. Dairo Pérez como apoderado del municipio de Sincelejo, en los términos del poder conferido obrante a folio 470 del cuaderno principal No. 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **De Hoy 23-FEB-2016** A LAS **8:00** A.m.

_____
ANGELICA GUZMÁN BADEL
Secretaria

[2] Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.